



RESOLUCIÓN N° 8/2026

REF: CIERRE POR DESINFECCIÓN 02/03/26 AL 06/03/26

VISTO:

La necesidad de realizar tareas integrales de desinfección en el edificio del Concejo Deliberante de Tilcara; la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal; lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89; el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y lo establecido por la Constitución de la Provincia de Jujuy en materia de protección de la salud pública; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Cuerpo dictar Resoluciones relativas a su organización interna, funcionamiento y resguardo institucional.

Que la salud pública constituye un derecho fundamental consagrado por la Constitución Provincial y un deber prioritario de las autoridades.

Que la Ley Orgánica Municipal establece como competencia del municipio la adopción de medidas vinculadas a la higiene, desinfección y profilaxis de edificios públicos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la realización de tareas integrales de desinfección en el edificio del Concejo Deliberante, a pedido de este Cuerpo, a fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad para trabajadores, concejales y vecinos.

Que resulta necesario suspender las actividades presenciales durante el período en que se desarrollen dichas tareas, a fin de permitir su correcta ejecución y preservar la integridad de las personas y de la documentación institucional.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE RESOLUCIÓN N° 008/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- CIERRE POR DESINFECCIÓN: Disponer el cierre del edificio del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara y el cese de actividades presenciales desde el día lunes 2 de marzo hasta el día viernes 6 de marzo inclusive, con motivo de la realización de tareas integrales de desinfección, conforme a la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal y el requerimiento de este Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- DÍAS INHÁBILES ADMINISTRATIVOS: Declarar inhábiles administrativos los días comprendidos en el período indicado en el artículo precedente, suspendiéndose durante dicho lapso los plazos administrativos y legislativos en curso, los que se reanudarán automáticamente el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°.- COORDINACIÓN Y RESGUARDO: Encomendar a la Presidencia, a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Parlamentaria la coordinación de las tareas con el personal municipal designado, garantizando el resguardo de la documentación, mobiliario y bienes institucionales durante el período de cierre.





ARTÍCULO 4°.- DIFUSIÓN: Disponer que la presente Resolución sea difundida a través de los medios de comunicación locales, redes institucionales y cartelera oficial, a fin de informar adecuadamente a la comunidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 26 de febrero de 2026.

